

(Octubre 08 de 2018)***Por medio de la cual se modifica el texto de una resolución***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0296 de Julio 12 de 2018, aprobó los planos presentados por RAMON ANTONIO MACHADO VEGA para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, la edificación destinada a VIVIENDA BIFAMILIAR, conformada por una construcción en tres pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 208.76 m², levantada en el predio de su propiedad ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la Calle 71 No. 7 B-05 (Apartamento 0101), Calle 71 No. 7 B-07 (Garaje) y Carrera 7 B No. 70-63 (Apartamento 0201) Barrio Jordán VIII Etapa en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-4084 y ficha catastral 01-08-0352-0008-000.

Que por error involuntario en el párrafo primero de la resolución No. 73001-1-18-0296 de Julio 12 de 2018, se indicó, en la casilla Área Privada Construida -Apartamento ciento uno (101)-, un área de 64.19 m², - siendo en realidad un área de 61.49 m².

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece que:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo.

Que conforme con lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el párrafo primero de la Resolución No. 73001-1-18-0296 de Julio 12 de 2018, el cual quedará así:

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0440**(Octubre 08 de 2018)****por medio de la cual se modifica el texto de una resolución**

DESCRIPCION	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE (m²)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)
PRIMER PISO					
Apartamento ciento uno (101)	61.49				61.49
Apartamento doscientos uno (201) Primer Nivel	6.08				6.08
Muros, columnas y ductos		8.39			8.39
Área libre junta sísmica				1.91	
Área libre patio interior Apartamento ciento uno (101)			14.29		
TOTAL PRIMER PISO	67.57	8.39	14.29	1.91	75.96
SEGUNDO PISO					
Apartamento doscientos uno (201) Segundo Nivel	76.36				76.36
Muros, columnas y ductos		7.36			7.36
TOTAL SEGUNDO PISO	76.36	7.36			83.72
TERCER PISO					
Apartamento doscientos uno (201) tercer nivel	42.60				42.60
Muros, columnas y ductos		6.48			6.48
TOTAL TERCER PISO	42.60	6.48			49.08
TOTAL BIFAMILIAR	186.53	22.23	14.29	1.91	208.76
TOTAL ÁREA LIBRE BIFAMILIAR			16.20		
ÁREA DEL LOTE			92.16		

Artículo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 3.- Todos los artículos y demás párrafos de la resolución No. 73001-1-18-0296 del 12 de Julio de 2018, motivo de la presente modificación permanecen invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de Octubre de 2018.

Arq. 
MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué